

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/078/2022

SUJETO OBLIGADO:

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TIJUANA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, quince de noviembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/078/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En siete de diciembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Comisión Estatal de servicios Públicos de Tijuana, la cual quedó registrada con el número 021164021000513.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. En treinta y uno de enero de dos mil veintidós, la persona solicitante interpuso su recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.**

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

IV. ADMISIÓN. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/078/2022**; requiriéndose al sujeto obligado Comisión Estatal de servicios Públicos de Tijuana, para que en el plazo de siete días diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en uno de marzo de dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado otorgo en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, presento su contestación, al medio de impugnación.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente la contestación que exhibió el sujeto obligado, y se le concedió el plazo de tres días hábiles para que realizara manifestaciones al respecto y transcurrido el plazo, se advierte que no efectuó manifestación alguna.

VI. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VI, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si con la respuesta otorgada por el sujeto obligado se transgredió el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"SOLICITO CUANTO DINERO SE HA PAGADO A CUALQUIER ABOGADO EXTERNO POR CUESTION LABORAL.

ADEMAS ADJUNTAR LAS FACTURAS Y LOS COMPROBANTES DE LOS SERVICIOS.

DESEO SABER CUANTOS JUICIOS LABORALES ACTIVOS HAY Y EL ESTATUS DE CADA UNO SIN DAR DATOS PERSONALES QUE COMPROMETAN LA PARTE DE DERECHOS A LA PRIVACIDAD.

HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la falta de **respuesta** a la solicitud por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“por no entregar la informacion.” (Sic).

Por otra parte, el sujeto obligado al realizar su contestación al medio de comunicación, medularmente menciona lo siguiente:

(...)

“2022, Año de la Erradicación de la Violencia
contra las Mujeres en Baja California”



A202207676

Tijuana B.C. miércoles, 9 de marzo de 2022

**WENDY ONTIVEROS GONZALEZ
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL
PRESENTE:**

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio **A202207403**, de fecha 08 de marzo de 2022, mediante el cual solicita información referente a la solicitud de folio No. **021164021000513**, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde requiere informar lo siguiente:

¿SOLICITO CUANTO DINERO SE HA PAGADO A CUALQUIER ABOGADO EXTERNO POR CUESTIÓN LABORAL? ADJUNTAR LAS FACTURAS Y COMPROBANTES DE LOS SERVICIOS. DESEO SABER CUANTOS JUICIOS LABORALES ACTIVOS HAY Y EL ESTATUS DE CADA UNO SIN DAR DATOS PERSONALES QUE COMPROMETAN LA PARTE DE DERECHO A LA PRIVACIDAD, HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

En razón a lo anterior, el Organismo cuenta con total de 325 (trescientos veinticinco) juicios laborales activos a la fecha, que estos juicios se encuentran subjudice por la cual es imposible determinar el monto y asignarle un estado procesal.

Con relación a las facturas y comprobantes de los servicios externos, la Unidad Jurídica se le informa que no cuenta ni le corresponde dicha información.

Sin más por el momento agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

**JUAN ANGEL SEVILLA CORTEZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA**



RFC emisor: FAB070418A62 Folio fiscal: A389D0E1-7CE6-4FB7-9166-7099D7AD48B0
 Nombre emisor: FJ ABOGADOS SC No. de serie del CSD: 00001000000409346032
 RFC receptor: CES790211HK4 Código postal, fecha y hora de emisión: 22320 2021-04-12 13:55:33
 Nombre receptor: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana Efecto de comprobante: Ingreso
 Uso CFDI: Gastos en general Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
80101500	Honorarios	1	E48		44000.00	44000.00			

Descripción	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Honorarios del mes de Marzo 2021 acorde a contrato de prestación de servicios con no. AD-SERV-019-2021	IVA	Traslado	44000.00	Tasa	16.0000%	7040.00

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 44,000.00
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 7,040.00
 Método de pago: Pago en una sola exhibición Total \$ 51,040.00

Sello digital del CFDI:

NZTTQZVcB9yD9aQhRg+IRootZ8DfTKkgkBy4Dqx5nO4xTLlscMmKPC1K9GyITJEYZ1rJUC0yYSDTlgJR7nkmRDNgp+AdQ15Wu8ksAgIRGc9IST1TNo1K1EVT6sFuhRVoCDyzzrGdnsoeNwSGDn1ZOdR2/W2S+QkVHZrMEk4m8Q+NNAJY546P003votgAnaKwSGTElKx5fKkP1RhfReeigvH49DBELV0a+8nqXP8ym1SK3pvnj4yhBke4Jab+1S6mru84+UOH3oOGH4JEZ56wnkGhPHskJeeWyK0dr078UmqD+v1w9SyXseHlbbmnd2M5Mw==

Sello digital del SAT:

JlXp2Dg0a9Ckka9HjBLEZAYXOIZLbqJRPeYJ33PuB7HDNyOz1G1sJb38MJDYAA0Rq5GcBveYvChid5J9v5gG86uUQEwreMEQ52d1H1vS1WwKQhs64ixVBuU0z3xxGdVkoV0yAKxwYMLUhhbMAPEX5Jh7FmCbZkKw3INRPTcRwIFz8XihuH1Mb/0BnaZenLX10aj9n2BvYzv5eOQ2DmrS+6azrJ0jLbKlhykNqoXpz56EFUu+U533UxYOBoLScarLKv9nX/NaUe6Q95X5/Oan75phigmJw3nwBEBEhJcVWQXmJtm5XmPeG67gW75DUAQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A389D0E1-7CE6-4FB7-9166-7099D7AD48B0|2021-04-13T11:35:05|SAT970701NN3|NZTTQZVcB9yD9aQhRg+IRootZ8DfTKkgkBy4Dqx5nO4xTLlscMmKPC1K9GyITJEYZ1rJUC0yYSDTlgJR7nkmRDNgp+AdQ15Wu8ksAgIRGc9IST1TNo1K1EVT6sFuhRVoCDyzzrGdnsoeNwSGDn1ZOdR2/W2S+QkVHZrMEk4m8Q+NNAJY546P003votgAnaKwSGTElKx5fKkP1RhfReeigvH49DBELV0a+8nqXP8ym1SK3pvnj4yhBke4Jab+1S6mru84+UOH3oOGH4JEZ56wnkGhPHskJeeWyK0dr078UmqD+v1w9SyXseHlbbmnd2M5Mw==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-04-13 11:35:05
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

Nombre emisor: FJ ABOGADOS SC No. de serie del CSD: 00001000000409346032
 RFC receptor: CES790211HK4 Código postal, fecha y hora de emisión: 22320 2021-04-26 16:03:29
 Nombre receptor: Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana Efecto de comprobante: Ingreso
 Uso CFDI: Gastos en general Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
80101500	Honorarios	1	E48		66000.00	66000.00			

Descripción	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
Honorarios del mes de Abril 2021 acorde a contrato de prestación de servicios con no. AD-SERV-019-2021	IVA	Traslado	66000.00	Tasa	16.0000%	10560.00

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 66,000.00
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 10,560.00
 Método de pago: Pago en una sola exhibición Total \$ 76,560.00

Sello digital del CFDI:

DWe2gvE93Z+4dzkWBdNxeH2MySNF5yo2JslCMdvSmzEgN5bzjCKoYjvalGnr9wISAL5G5VpJPrxellKZSmLqV47Jk8Bivv4ITonj7v+hbqJENLsOR0Y07Z570REHGRw7Y6LAdoot9JzhbsmgQAFALSZzBPyyXBtR8z/HxzowKkK+0Sy9OQBzdQ6+GlyTF+LBCLgU66y5Bc0ZzxFm8SuRWyTWdLUM74ks13fgnY6JvYge+qZE9U4q38mJbKNUeOthSsatLGeYUFxuCEd338f5bWqOKfnnKuBhbQV5Q5knargKuxoByTqvgW65bW3ZygbgQ==

Sello digital del SAT:

DZgzHbK7HfPpQzwo2xdT8cK4nQJt26xP1qWv5pT52zFo0W9TaOlmtYeyow8Uz9Q4I2LHKMm1dedTae6dukal7aDj8GM4zTT9aZUhinjShCTeWQPbDyN4AaeY2385W6S0nb/bsn6Ciq6cOxWjJUCDGZegERYQDR6VADmGm4WmWkjmZmKb4vp72awgpxDzV+5sda3VGNANtJN1rKLYQlewbE2M8SSUyudZDXO1USNzGUCr6OMBu4ngzBCWp235BmARowZuKOS8fBw3yahr5v51t1c01L0B9ZJez29Pin2yxLqHZZZmDkXUIP3OCGJDSYQ==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|EAS5FB8-31F1-4049-A785-9AA9B37FE47D|2021-04-26T16:06:24|SAT970701NN3|DWe2gvE93Z+4dzkWBdNxeH2MySNF5yo2JslCMdvSmzEgN5bzjCKoYjvalGnr9wISAL5G5VpJPrxellKZSmLqV47Jk8Bivv4ITonj7v+hbqJENLsOR0Y07Z570REHGRw7Y6LAdoot9JzhbsmgQAFALSZzBPyyXBtR8z/HxzowKkK+0Sy9OQBzdQ6+GlyTF+LBCLgU66y5Bc0ZzxFm8SuRWyTWdLUM74ks13fgnY6JvYge+qZE9U4q38mJbKNUeOthSsatLGeYUFxuCEd338f5bWqOKfnnKuBhbQV5Q5knargKuxoByTqvgW65bW3ZygbgQ==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-04-26 16:06:24
 No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

(...)

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia
contra las Mujeres en Baja California"



A202207704

Tijuana B.C. Jueves, 10 de marzo de 2022

WENDY ONTIVEROS GONZALEZ
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
DIRECCIÓN GENERAL
PRESENTE:

Por medio del presente y en atención a Oficio A202207667 donde nos solicita dar respuesta a la petición realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que a la letra dice:

"SOLICITO CUANTO DINERO SE HA PAGADO A CUALQUIER ABOGADO EXTERNO POR CUESTION LABORAL. ADEMAS ADJUNTAR LAS FACTUTAS Y LOS COMPROBANTES DE LOS SERVICIOS. DESEO SABER CUANTOS JUICIOS LABORALES ACTIVOS HAY Y EL ESTATUS DE CADA UNO SIN DAR DATOS PERSONALES QUE COMPROMETAN LA PARTE DE DERECHOS A LA PRIVACIDAD. HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2021."

Por lo que remito a esta Unidad de Transparencia la información solicitada en archivo Excel y a través del siguiente enlace, mismo que complementa al recibido por parte de la Unidad Jurídica mediante oficio A202207540.

https://drive.google.com/drive/folders/1dor8Cufs14KDU4I_-cTHuKIIGYIP8I9b?usp=sharing

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



c.c.p. -CÉSAR ALONSO MORENO LOZA -JEFE DE RECURSOS FINANCIEROS, CESPT
c.c.p. -Archivar
c.c.p. -Minutarlo.

Blvd. Federico Benitez No. 4057, Col. 20 de Noviembre
C.P. 22430 Tijuana, B.C. Mexico
www.cespt.gob.mx



COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
PAGOS EFECTUADOS PARA ABOGADOS EXTERNOS

ANO	IMPORTE PAGADO AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2021
2021 AL 07 DE DIC.	586,960.00

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Analizadas las constancias que obran en autos, y tomando en consideración la falta de atención a la solicitud inicial, el presente estudio es realizado en base a las manifestaciones realizadas en la contestación al medio de impugnación, una vez precisado lo anterior, se procedió a analizar la información otorgada y de la cual se aprecia la atención a los siguiente planteamientos;

SOLICITO CUANTO DINERO SE HA PAGADO A CUALQUIER ABOGADO EXTERNO POR CUESTION LABORAL

Respuesta.-



**COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
PAGOS EFECTUADOS PARA ABOGADOS EXTERNOS**

ANO	IMPORTE PAGADO AL 7 DE DICIEMBRE DEL 2021
2021 AL 07 DE DIC.	586,960.00

ADEMAS ADJUNTAR LAS FACTURAS Y LOS COMPROBANTES DE LOS SERVICIOS.

Respuesta.-

RFC emisor: FAB070416A62
Nombre emisor: FJ ABOGADOS SC
RFC receptor: CEST90211HK4
Nombre receptor: Comision Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: A389D0E1-7CE6-4FB7-9166-7099D7AD48B0
No. de serie del CSD: 00001000000408346032
Código postal, fecha y hora de emisión: 22320 2021-04-12 13:55:33
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
80101500	Honorarios	1	E48		44000.00	44000.00				
Descripción: Honorarios del mes de Marzo 2021 acorde a contrato de prestación de servicios con no. AD-SERV-019-2021					Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	44000.00	Tasa	16.0000%	7040.00
Moneda: Peso Mexicano					Subtotal					
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)					Impuestos Traslados		IVA		16.0000%	\$ 44,000.00
Método de pago: Pago en una sola exhibición					Total					
										\$ 7,040.00
										\$ 51,040.00

Sello digital del CFDI:

NZzTTQZVcBYy09aQH+G+Roor2i8DIFTkxgkBy4Dqx5nO4xTLiScmMKPc1k9GyITJEYIZ1rJUC0yYSDTlgJR7nkmRDNgp+AdQ15Wu8ksAgfRGc9IST1TNo1K1EVT6sFuhRVVoDDyzzrGdnsoeNwSgDn1ZODR2W2S+QkVHZrMEk4m8Q+NNAJY546P003vtotgAnaKwSGTElKkxSRKpE1RhfReelgh49DBLVDd+BnqXP8yxm1SK3pvhj4yh8ke4JaB+1S6mrizB4+UOHh3oOGh4JEZ59wnkGhPHsKJEewyK0tdrO7BUmqD+v1w9SyXseHltxmnd2MslMw==

Sello digital del SAT:

JlthXP2DgoAg0lkk9hK3LEZAYXOIZ2LbqJRPeYJ33PuB7HDMyOziG1sJb38MjDYAA0Rq5oGcbeYvChid6JU9v5gC86uUQEWreMEQ52df1H1vSWWkQhs64xVBuUo0zX3xxGDvkaV0yAKoWYm6LjUthk8MAPoXSJh7FmCzMA43N/RpTcRwFz6XihuH1MbIoBnaZenLX1O6j92BwYzv5e0Q2DmrS+8azrGJlJbKlHkNqoXpz56EFuUu+Ub53UXy0BoLScerLKV9nX7NaUe6Q95X5/Oan9pHlgnJW3mv8EBEhJcWQXmJlmsXmPeG87gW79DIIAQ=



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

[1.1]A389D0E1-7CE6-4FB7-9166-7099D7AD48B0|2021-04-13T11:35:05|SAT970701NN3|NZzTTQZVcBYy09aQH+G+Roor2i8DIFTkxgkBy4Dqx5nO4xTLiScmMKPc1k9GyITJEYIZ1rJUC0yYSDTlgJR7nkmRDNgp+AdQ15Wu8ksAgfRGc9IST1TNo1K1EVT6sFuhRVVoDDyzzrGdnsoeNwSgDn1ZODR2W2S+QkVHZrMEk4m8Q+NNAJY546P003vtotgAnaKwSGTElKkxSRKpE1RhfReelgh49DBLVDd+BnqXP8yxm1SK3pvhj4yh8ke4JaB+1S6mrizB4+UOHh3oOGh4JEZ59wnkGhPHsKJEewyK0tdrO7BUmqD+v1w9SyXseHltxmnd2MslMw=[00001000000504465028]|
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2021-04-13 11:35:05
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028

(...)

DESEO SABER CUANTOS JUICIOS LABORALES ACTIVOS HAY Y EL ESTATUS DE CADA UNO SIN DAR DATOS PERSONALES QUE COMPROMETAN LA PARTE DE DERECHOS A LA PRIVACIDAD.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Respuesta.-

En razón a lo anterior, el Organismo cuenta con total de 325 (trescientos veinticinco) juicios laborales activos a la fecha, que estos juicios se encuentran subjuice por la cual es imposible determinar el monto y asignarle un estado procesal.

De lo anterior se advierte que, en relación a la información proporcionada es claro que se atiende de manera parcial el derecho de acceso de la persona recurrente, pues el sujeto obligado omite informar el estatus de los expedientes que se están sustanciando, de tal forma, resulta aplicable el criterio de interpretación 02-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Derivado de las constancias que obran en autos, el Órgano Garante advierte que no se atienden todos y cada uno de los planteamientos realizados por la persona recurrente, de esa manera, se concluye que el sujeto obligado transgredió **el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente**, y no es dable considerar que dicho proceso se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la persona recurrente**.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos: El sujeto obligado deberá informar el estatus de los 325 expedientes que informo en atención al recurso de revisión que se encuentran activos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para los siguientes efectos: El sujeto obligado deberá informar el estatus de los 325 expedientes que informo se encuentran activos.

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se aperece en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el aperecimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de **\$14,443.00 M. N.** (catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 M.N. (Noventa y seis pesos 22/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el siete de enero de dos mil veintidós en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior, de conformidad a lo previsto por los artículos 91, 157 fracción II y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente; acorde al ordinal tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en veintisiete de enero de dos mil dieciséis; así como los numerales 202 fracción II, 213, 218 y 224 de su Reglamento; y el Acuerdo del ITAIPBC mediante el cual se establecen las normas para la implementación de las notificaciones personales de los requerimientos del Instituto.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, **informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apereciéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición;** lo anterior, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.

QUINTO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO **RR/078/2022**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.